

procesado, fué cuñado de José Díaz Mayordomo que estaba muy disgustado porque su suegro había redimido al José del servicio militar.

El día 28 de Noviembre último estuvo arando José hasta las dos proximamente de la tarde, hora en que regresó al pueblo.

Entre 4 y media á 5 se dirigía á su casa, en contrando á su cuñado que le siguió, y al volver la esquina de la calle del Comendador lo llamó disparándole al volver la cara, dos tiros casi simultáneos, diciendo al segundo, «a ver si este te hace más operaciones», produciéndole una herida por bala en la región glútea, y otra de origen dudoso en un codo.

Viéndose acometido y que el Mayordomo se le venía encima con un garrote, por habersele caído la pistola, sacó una navaja hiriéndole en el sétimo espacio intercostal penetrando la cuchillada hasta el corazón, de cuya lesión murió á los pocos instantes, habiendo precedido á la herida lucha cuerpo á cuerpo.

#### José Izquierdo.

Joven de 23 años, nervioso y sumamente excitado refiere los hechos poco más ó menos como resultan del Sumario, y añade que no fué su intención matar, á pesar de haberle disparado, y que solo en acción de propia defensa, y temiendo morir infirió la puñalada á su cuñado, de cuyas intenciones tenía noticia.

#### P. Pericial.

D. Pedro Ocaña y D. Ramón Campillo, médicos, dicen que José D. Mayordomo murió necesariamente efecto de la herida en el pecho; que además tenía una erosión en el epigastrio y que debieron ser inferidas en sentido vertical.

Que el procesado presentaba una herida contusa en la región glútea izquierda con los caracteres propios de las producidas por arma de fuego, y otra en el codo no caracterizada por la clase de tejidos de la región afecta.

#### Prueba testifical.—Del Fiscal

Comparecen sucesivamente Angel Vila, Manuel Torujo y R. Reguillo y de sus declaraciones se deduce que el interfecto iba en opuesta dirección á la de su casa, que estaba largo, y el procesado hacia la suya, próxima.

Que este, de buenos antecedentes, sacó la navaja después de los disparos, que el Díaz le iba á agredir con el garrote y entablaron refriega de pocos minutos, cayendo este herido y muriendo enseguida.

#### De la defensa.

Pedro Polonio, Pedro Gallego, y Julian Moreno, que vieron labrar toda la mañana al Izquierdo á más de media legua del pueblo, y que de allí salió á las 2 poco más ó menos.

Martín Fernandez, Cabo Comandante del puesto de la Guardia civil de la Solana manifiesta que el padre del procesado se le había secreado para notificarle que su yerno había amenazado de muerte á su hijo.

La viuda no comparece pero se dió lectura de su declaración sumarial, en que dice su marido estaba muy disgustado y habla de la pistola etc.

Es favorable al procesado.

El Fiscal califica el hecho de homicidio en el que han concurrido dos de las tres circunstancias que son necesarias para eximir de responsabilidad.

Refiere los hechos y niega que hubiera necesidad racional del medio empleado, porque el agredido encontrando las puertas de las casas próximas abiertas, pudo penetrar en ellas.

Oree que el procesado iba prevenido para reñir porque llevaba navaja.

Diserta sobre las condiciones que han de constar para la justa aplicación de la atenuación y de la exención, y termina exhortando al Jurado á que dicte su veredicto con conciencia de su misión y libre el ánimo de preocupación.

#### La defensa.

Encomendada al Sr. Ocaña, se conforma con la calificación del hecho pero protesta de la inculpabilidad de su cliente.

Refuta los argumentos del Fiscal en lo que respecta á la necesidad racional del medio empleado, prueba psicológicamente esa misma necesidad; niega la intención de reñir que

á José Izquierdo se le atribuye y analizando causas y poniéndolas en relación con los efectos, termina con un bello párrafo dedicado al Jurado, pidiéndole un veredicto de exención de responsabilidad para su patrocinado.

#### Resumen.

El Presidente, que por cierto padecía una muy graduada ronquera, dice que no necesita hacer grandes esfuerzos para cumplir en este día su misión, que de ser difícil no podría, por el estado de su garganta.

Relata los hechos que presenta como originados en las discusiones domésticas por cuestión de intereses; dice que entre la acusación y defensa no existe mas diferencia que la distinta manera de apreciar un incidente, pues que la defensa juzga que puede y debe apreciarse la «necesidad racional» y aquella cree que nó.

Explica lo que la ley quiere que sean las circunstancias modificativas de los hechos y cómo deben aplicarse.

Dedica un hermoso periodo á ensalzar la misión del Jurado que dice ha sido impuesto por las necesidades sociales de la época, y termina encargándole cumpla cual debe con la augusta misión de juzgar á sus conciudadanos.

Formuladas las preguntas, el Tribunal de hecho se retira á deliberar y pronuncia después un veredicto de inculpabilidad que es recibido por el numeroso público con murmullos de aprobación.

La sección de derecho redacta la sentencia absolutoria.

#### Observaciones.

La causa criminal, motivo de este Juicio, estaba ya fallada en la pública conciencia desde el momento en que el hecho tuvo lugar, así que todos cuantos nos interesamos por la recta aplicación de la estricta justicia deseábamos llegara el momento de la vista en Juicio por Jurados, á quienes legalmente compete decidir de la suerte del inocente preso José Izquierdo.

#### El Fiscal.

En la prueba no pudo aportar un solo cargo; todos los testigos unánimes estuvieron en proclamar la honradez del procesado; su buena conducta y laboriosidad; que tranquilo iba hacia su casa cuando fué nievosamente agredido y lesionado; así que no comprendemos porqué la representación del Ministerio público mantuvo la acusación.

Dos argumentos principales adujo el Fiscal tan delezables que no resisten al soplo de la mas ligera crítica: que pudo huir y entrar en alguna casa en vez de esperar al agresor. El Sr. Fiscal olvida los caracteres patognómicos de la nación española, á la que no es dado huir ante el peligro, sino que lo afronta y lucha con él hasta vencerle ó morir.

¿Qué concepto merecería aquel que fuera objeto de una ilegítima agresión y se ocultara en previsión de que al hacerla frente podían condenarlo los tribunales? Pues sería calificado de... prudentísimo, pero los españoles solo pueden llegar á ser prudentes.

En cuanto á que llevaba navaja en el bolsillo y por lo tanto que iba preparado para reñir es hacer deducciones de *pié forzado*. Todo el que sale al campo y mucho mas el trabajador, tiene por necesidad que usar ese instrumento, primero, porque no come en fonda y con algo ha de partir el pan, y segundo porque á cada paso y en cada momento le es preciso cortar correas, sogas etc., etc.

¿Qué haría el gañan que vuelca, sino llevara navaja para cortar los tiros y desganchar? ¿Qué el bracero á quien se echa la bestia cargada, para desembarazarla?

Tienen los fiscales la opinión de que deben siempre extremar la acusación y no estamos conformes, pero nó es este momento de discutir.

#### La defensa.

No estuvo el Sr. Ocaña tan elevante como otras veces, ni tan profundo razonador como acostumbra, pero débese sin duda á que tenía conciencia de que no necesitaba esforzarse para demostrar lo que ya venía demostrado, de modo que su discurso fué corto y sencillo en forma y fondo, pero hábil como todos los del filósofo letrado.

#### El Presidente.

Oada una vez más que resume deja ver su

decidida afeción al nuevo modo de juzgar y tiene nueva y elocuente frase que dedicarle.

«Yo creo, decía, que el Jurado está llamado á perfeccionar nuestros procedimientos y que ha de dar muchos días de gloria á la administración de Justicia, y porque tal es mi convencimiento lo manifiesto en la íntima persuasión de que no me engaño.»

Si todos los magistrados acogieran así el Jurado, pronto desaparecerían sus pequeños lunares.

En el resumen, que fué muy sencillo, expuso la doctrina jurídica de las circunstancias modificativas, indicó los motivos diferenciales del asesinato y homicidio y expuso las condiciones en que el hecho que se presentaba á la deliberación del Jurado se había ejecutado para que este aplicara á conciencia plena su veredicto, que resultó conforme con la opinión pública.

X.

#### DÍA 19.

#### Juzgado de Daimiel.

El Juicio á que asistimos, celebrado el día 19 correspondía al Juzgado de Daimiel y era por tentativa de violación á María Josefa Campillo por el procesado Juan Vazquez; asistieron pocos testigos, casi todos los Jurados, en su inmensa mayoría de Daimiel, y los peritos médicos Sres. Martínez y Fisac; formaban el tribunal de derecho el presidente D. Mariano Pozo, los magistrados D. Felipe Pozo y don José María Uribe y el teniente fiscal D. Celso Torres.

Ni de la prueba testifical, ni del examen pericial, ni de los careos con los procesados resultaron pruebas bastantes contra el procesado y después de algunas preguntas del ministerio fiscal y de la defensa, consagrada al reputado letrado de Manzanares Sr. García, el presidente, que había estado cortés y galante con los jurados, con los peritos y con el público, como siempre, hizo varias preguntas expresándose de modo que fuera comprendido por la agredida y el agresor escuchando con suma paciencia el relato de aquella, algo escasa de dotes intelectuales según declaración facultativa, y declaró el sobreseimiento libre por falta de pruebas.

En esta nueva visita á la Audiencia de Manzanares nos hemos cerciorado, por las entrevistas que hemos tenido y los datos recogidos y que por falta de espacio no publicamos ahora, de que el dignísimo presidente D. Mariano Pozo es tan competente en derecho y sabe llenar con tanto acierto su cometido, como es activo y celoso para dar con su ejemplo alientos á todos y velar por los intereses de la audiencia. De su competencia, de que ha dado muestras en varias ocasiones, en los puestos que ha desempeñado y en la prensa profesional con la publicación de folletos, nos habla periódico, que tan severo se ha mostrado con él desde la ausencia del anterior presidente, como *El Novena y Tres*, por boca de su ilustrado corresponsal en Manzanares. De su actividad y celo, dan palpable ejemplo el número de causas despachadas, y la serie de mejoras introducidas con la adquisición de mesas, armarios, libros, etc.

Justo es consignar que el joven fiscal don Celso Torres no necesitaba iniciativas tampoco, pues su celo es inagotable y su aptitud corre parejas con su celo y, en fin, que el secretario, nuestro antiguo condiscipulo don Pedro Bellón, revela tal interés que, cosa rara y conducta loable, ha llegado hasta á subvenir de su corto peculio, á necesidades de secretaría muchas veces.

#### Ecos y recortes.

##### De El Labriego:

«De intento hemos querido dejar en estos días el ocuparnos de los graves rumores que corren por todos los círculos de Ciudad-Real, referentes á la situación de la sucursal del Banco de España en esta plaza.

Se decía y se sigue diciendo que como resultado de la visita hecha por el Sr. Moriones, se ha visto que los créditos abiertos por la sucursal con acuerdo del Consejo, á muchas personas de Ciudad-Real y la provincia son muy superiores al capital con que ellas cuentan, pues hay quien debe al Banco cincuenta y sesenta mil pesetas y no se les conoce mas, riquísimas, que una ó dos fincas rústicas cuyo valor no excede de veinte ó treinta mil reales.

Se dice también, que algunos que no de-

bieran tenerlos por sus cargos, tienen pagados en el Banco por muchos miles de duros.

Se dice así mismo que hay quienes en la renovación de pagarés no ha amortizado mucho tiempo en las distintas renovaciones, el 10 por 100 que está acordado por el Banco.

Se dice igualmente que ya se han entregado á un conocido procurador de esta Capital una porción de pagarés protestados para que se entreguen al juzgado.

Además se dicen otras muchas cosas que ya iremos diciendo, pero, conste que todo esto son rumores, y que oficialmente nada podemos afirmar.

Procuraremos enterarnos de todo, y con gran claridad diremos á nuestros lectores cuanto ocurra una vez nos evidenciamos de la veracidad de todos ó algunos de los rumores indicados.»

El artículo adicional del Sr. Gamazo á la ley de presupuestos comprende estos puntos: impuesto sobre la renta, revisión arancelaria en sentido protector, supresión de los consumos y economías.

Como ven nuestros lectores el programa no puede ser más grato ni más fecundo en halagadoras promesas, pero ni programas ni promesas quiere el labrador, ó ansia el industrial, sino economía pronta en todos los gastos y rebajas en las contribuciones.

Varios diarios hacen constar que el presidente del Consejo no planteará, aprobados que sean los presupuestos, ninguna cuestión de confianza, porque entiende que no ha perdido la que en él tienen depositada la Corona y las Camaras.

#### EXPOSICIÓN AL SEÑOR BECERRA.

Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.

Excmo. Sr.:

Los que suscriben, aspirantes á ingreso en el Cuerpo pericial de Aduanas, á V. E. con el mayor respeto tienen la honra de exponer:

Que en 7 de Septiembre de 1887 se dictó un Real decreto, y que fundados en el art. 1.º varios individuos del Cuerpo de Aduanas tienen solicitado de V. E. pasar á prestar sus servicios á Ultramar, no habiendo sido atendidas dichas solicitudes, irrogándose con estos perjuicios que vienen á recaer en los que firman, puesto que si dichos solicitantes obtuvieran sus destinos en Ultramar, dejarían tantas vacantes cuantos fueran los que pasasen empleados á dichas provincias, por todo lo expuesto, á V. E.

Suplican que, dada la rectitud que preside á todos sus actos, se sirva atender los ruegos de los que suscriben, haciendo que se dé colocación en Ultramar á los que lo tienen solicitado, y cumplimiento al repetido Real decreto en todas sus partes.

Gracia que no dudau alcanzar de V. E., en ya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 15 de Abril de 1890.—(Siguen las firmas.)

En vista del nuevo giro que ha tomado la política, es probable que el proyecto de aplazamiento de las elecciones provinciales, lejos de pasar sin discusión, como se había anunciado, sea el punto de partida para un amplio debate, á menos que éste no se inicie con tóme carácter general con motivo de la proposición de amnistía presentada por el señor Martos.

#### La Provincia.

«El Juez de Daimiel cita y llama á un abogado á quien se sigue causa por adulteración de azafraán.

«Si fueran á procesar á todo el que adultera cualquier sustancia ó artículo...»

Y se nos ocurre añadir:

«Aun los literarios ¿verdad colega?»

El número segundo de *La Semana*, el nuevo y apreciable colega de Ciudad-Real, trae la caricatura del joven pintor Andrade é interesantes artículos.

Y como estimamos al colega, le decimos, en confianza, que también hemos visto en su lectura algunos versos muy expresivos; piaciéndolas subidas de color que, francamente, se destacan demasiado del tono que domina en el cuadro.

Y como sobra talento en la redacción del estimado semanario, nos hará la merced de creer que no pretendemos con esta declara-